

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 605

Radicación	76111-33-33-001-2016-00274-00
Medio de Control	EJECUTIVO
Demandante(s)	ELVIO TULIO IMBACHI BOTINA
Mail	ejecutivosacopres@gmail.com
Demandado(s)	UGPP
Mail	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; wpiedrahita@ugpp.gov.co ; demande.cartago@gmail.com

Guadalajara de Buga (V), _2 de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que a través del memorial que antecede, por el Apoderado Judicial de la parte demandada, se presenta la posición asumida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la cual gira en torno a recomendar la formulación de propuesta conciliatoria, y como quiera que la misma no recaee sobre la totalidad de las pretensiones, se requiere surtir el trámite contemplado en el Inciso 2° del Artículo 312 del CGP, consistente en dar traslado a la parte contraria, para efectos de que se manifieste sobre la vigencia de sus pretensiones.

En virtud de lo anterior, y como quiera que se deberá dejar transcurrir la oportunidad que fue concedida, la audiencia inicial, no podrá ser llevada a cabo en la fecha y hora anteriormente señalada para su práctica.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

D I S P O N E:

- 1.- CANCELAR la fecha y hora inicialmente señalada para efectos de llevar a cabo la práctica de la audiencia Inicial. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- CORRER traslado a la parte Ejecutante, por el término de tres (3) días, de la posición asumida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad Ejecutada, que quedó consignada en el Acta No. 2601 del 30 de julio de 2021, para que se pronuncie, e informe sobre el estado de vigencia de sus pretensiones. (Inciso 2° del Artículo 312 CGP).

3.- Una vez vencido el término de traslado, vuelva a Despacho para proferir el pronunciamiento pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil
Juez
001
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25fe1b43ac9877865e43eb99f634ca10fbcf610c1a3952c24b84200926490748

Documento generado en 02/08/2021 03:33:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>